ACEPTACIÓN DE OFERTA IP-030-2023

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la oferta presentada, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y el valor ofertado es el menor, en este orden de ideas, el comité evaluador recomendó al representante legal aceptar la oferta del CONSORCIO CONEXIONES DIOCESANO, representado legalmente por **JUAN DAVID PATIÑO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.283.951expedida en Pereira que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. IP-030-2023**, por la cual se acepta la oferta en los siguientes términos:
OBJETO:

CONEXIÓN FINAL DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO. ALCANCES:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas en condiciones de calidad y oportunidad de acuerdo con el **ANEXO 1** del presente proceso, cantidades de obra y precio contenidos en la oferta presentada.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones y redes de servicio existente dentro del área de trabajo adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar.
3. Asumir los costos derivados de los daños a bienes de la institución educativa en la ejecución del contrato generados por el personal a cargo.
4. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
5. Mantener el personal mínimo requerido durante toda la ejecución del contrato.
6. Presentar programa de compra de suministros.
7. Presentar programa de ejecución de obra: Diagrama de Gantt con el detalle de la programación de actividades indicando duración, inicio, terminación y ruta crítica.
8. Iniciar obras únicamente al obtener la aprobación del PMT por parte de la secretaría de movilidad del Municipio, y el permiso de ocupación de la vía por parte de la Gobernación.
9. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en un término de hasta 3 días hábiles.
11. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios de mantenimiento.
13. Aplicar y velar por el cumplimiento de toda la normatividad vigente en relación con la ejecución del objeto contractual.
14. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo componente ambiental, SST, copia de la bitácora, registro fotográfico y demás documentos que se produzcan.
15. Cumplir con el Plan de manejo de tráfico establecido para la obra.
16. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar la ejecución del mismo, la estabilidad de la obra o el correcto cumplimiento de sus obliga-

ciones, cualquiera sea la causa o el origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.

17. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales
18. Cumplir a cabalidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo y normatividad vigente.
19. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los alcances del objeto el contratista se compromete con los siguiente de acuerdo con su constitución y formalidad administrativa: **Generales: 1.-** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **2.-** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **3.-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4.-** Cumplir con las obligaciones frente a los requisitos de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, pensiones, cesantías y caja de compensación y ARL) y de aportes parafiscales, del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual; para lo cual deberá allegar junto con los respectivos informes, las respectivas certificaciones, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar en la oportunidad y monto pactado el servicio contratado.
2. Suministrar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Permitir la prestación del servicio por parte del contratista salvo que concurran motivos de interés general o de caso fortuito o de fuerza mayor.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Exigir la calidad de los servicios ofertados.

VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: La oferta se acepta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.388.992 COP),** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDJ2023000001384.

FORMA DE PAGO: El municipio, pagará el valor del presente contrato mediante en un (01) solo pago, al cumplimiento de las obligaciones previa entrega de : Factura o documento equivalente, Informe de actividades relacionado con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a EL CONTRATANTE copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales, Certificación del supervisor, Copia de Rut, con fecha de expedición reciente. Certificación expedida por el contador, Pago detallado de seguridad social. Paz y salvo de la oficina de trabajo, juzgados y pago FIC, Presentación de acreditación, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del presente contrato, será de dos **(02) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

GARANTÍAS: El contratista deberá presentar las garantías de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones dentro de los tres días siguientes a la publicación de la aceptación de oferta.

Se manifiesta al contratista que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito, el municipio de Dosquebradas declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Dosquebradas decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y

terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

CESIÓN: El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Dosquebradas

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Dosquebradas .

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

SUBCONTRATACIÓN: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Dosquebradas en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Dosquebradas podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Dosquebradas por esta causa.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Dosquebradas y se adoptará por acto administrativo motivado.

SUPERVISION: Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas y se firmará el acta de inicio.